



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

15 ENE. 2013

HORA: 12:58 *rel*

ANEXOS: Informe

00004241

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de enero de 2013

Oficio Núm.: ESFE/1874

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2011

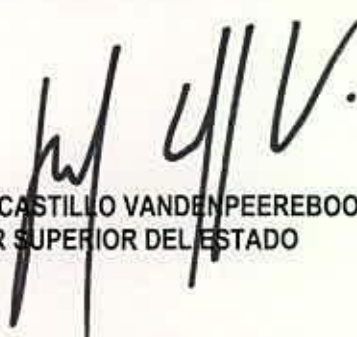
**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000011.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo





**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.**

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 139 localidades y 38,123 habitantes.

De las 139 localidades que conforman el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, sólo 66 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 25 Bajo, 27 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 73 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 27 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$5'409,600.00 (Cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes para el ejercicio 2011 por \$5'409,600.00 (Cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos se incrementaron en un 222.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.



Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 97.33% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 2.67% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de \$2'768,861.30 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$94,877.23 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, decremento que se compensó con el incremento de Efectivo y Equivalentes, Otros Activos y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$480,105.47 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cinco pesos 47/100 M.N.) fundamentalmente por que incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Cuentas por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$574,982.67 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en \$179,798.92 (Ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 78.59%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente por el aumento de obligaciones contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, sin embargo disminuyó el saldo que refiere a Cuentas por Pagar.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$687,313.62 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 62/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos



00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$4'281,208.48 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos ocho pesos 48/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$4'066,127.33 (Cuatro millones sesenta y seis mil ciento veintisiete pesos 33/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$215,081.15 (Doscientos quince mil ochenta y un pesos 15/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.92 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.83, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 45.21% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.



De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 72.29% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$4'409,418.20 (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$4'281,208.48 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos ocho pesos 48/100 M.N.) arrojando un saldo de \$128,209.72 (Ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 72/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/014/2011, emitido por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 16 de enero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/261, emitido el 16 de mayo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1631, emitido el 10 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 10 de julio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de julio de 2012.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 30 de julio de 2012, presentó oficio DIF/138/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de \$559,103.90 (Quinientos cincuenta y nueve mil ciento tres pesos 90/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por la cantidad de \$687,313.62 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 62/100 M.N.), ya que en el rubro de caja y bancos tiene recursos disponibles por sólo \$128,209.72 (Ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 72/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 87, 89, 92, 93, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en el Estado del Ejercicio Presupuestal anexo a su Cuenta Pública, egresos por servicios personales, servicios generales y materiales y suministros que no corresponden con lo señalado en el Estado de Ingresos y Egresos.**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracción II, 24, 71, 87, 89, 92, 93, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado ampliaciones presupuestales por un monto de \$1'675,179.27 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 27/100 M.N.) omitiendo la aprobación por parte de la Junta Directiva, así como justificar el origen de los recursos; originando partidas presupuestales sobregiradas por un importe de \$258,156.67 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable, de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20, 22 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153,



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido la comprobación con documentos que cumplan los requisitos fiscales la erogación de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos mil pesos M.N.), por concepto de jaripeo para evento del 20 de noviembre de 2011, aunado a la omisión de contar con el contrato de prestación por el servicio prestado en tal evento, donde se establecieran los derechos y obligaciones para las partes así como los montos por penas convencionales para el caso de incumplimiento del servicio, careciendo además de la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para adjudicar directamente, la contratación del prestador de servicio para tal evento, mismo que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores y prestadores de servicios.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cabal cumplimiento al punto aprobado por la Junta Directiva, respecto al pago de facturas a diferentes proveedores por la cantidad de \$51,412.93 (Cincuenta y un mil cuatrocientos doce pesos 93/100 M.N), toda vez que al cierre del periodo fiscalizado se encontraban aún en el pasivo.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación



supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 17, 23 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar convenio con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), para la entrega de desayunos escolares.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 y 39 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 fracción III, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 8 fracción V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir para su consideración y aprobación a la Junta Directiva, el importe de las cuotas de recuperación por los servicios prestados en la Unidad Básica de Rehabilitación.**



b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.



Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,269 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 715 en educación preescolar (21.87%), 2,201 en educación primaria (67.33%); y 353 en educación secundaria (10.80%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 28 localidades de las 66 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 42.42%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 7.69% es muy bajo, el 69.23% es bajo, el 23.08% es medio, y no se identificó ningún desayuno destinado a la población infantil ubicada en un alto grado de rezago social.

Por el periodo fiscalizado no se identificó la entrega de "Desayunos en frío".

b.3) Recomendaciones

1. Se recomienda a la entidad fiscalizada, *actualice la información pública que se encuentra en su portal de internet dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, toda vez que se identificaron 21 fracciones en las que la Entidad fiscalizada no presenta información (I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV y XXVI) y en otras 2 fracciones no se encuentra actualizada o está incompleta (II y III).*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja 12 de 12